



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Candor. ante Decreto para supuntual observan-

cia

20

20

20

En los Pueblos donde el citado... En los Pueblos donde el citado... En los Pueblos donde el citado...

medidas menores, y minimas, el precio actual archivandolas para hacer que la disminucion de cantidad de Aguardientes y Licores, iguale la fraccion, ó parte del aumento del impuesto.

Si en ese Pueblo está la expresada renta por arrendamiento, conviene preferir por ahora el metodo sencillo y poco gravoso de aumentar á los arrendamientos lo que corresponda al nuevo impuesto por una regla de exácta proporcion, excusando por ahora la rigurosa y costosa intervencion; pero desde luego precedido el aforo que ha de hacerse nuevamente, y de que se ha de remitir testimonio á esta Intendencia para asegurar la cuenta y razones de cargos y entregas, continuará V. exigiendo los maravedises que correspondan á las existencias que se hallaron, y las que nuevamente resulten.

En los Pueblos donde tenga la renta otra administracion, ó esté encargada la venta á algun particular, que nada paga, y á quien se le consideran las utilidades por sueldo á su principal empleo, ó ocupacion, y no siendo sus productos de bastante entidad para sufrir la costa de rigurosa intervencion, la pondrá V. por algunos dias de gasto ordinario, y comun, y hará por su resultado

Junta de 10 de Mayo de 1713. En la Villa de Moratalla a veinte y uno de octubre de mil y ochocientos lo V. n. Concep. Justicia y Residencia, con su Diputado el comun citados ante Dios Junto segun y como lo acostumbramos acordaron: Viose lo practicado por lo V. n. Diputado antiguo

